



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

OSORNO

228 MAY 2009

MAT.: REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR ASIGNACIÓN ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL A DOCENTE QUE INDICA.

REGLAMENTO N° 139 /

VISTOS:

El presupuesto aprobado para el Departamento de Educación Municipal de Osorno.

Lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. N° 1/96, Estatuto Docente.

Las atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La intención de compensar los beneficios económicos que el Estatuto Docente no contempla para los docentes que se desempeñan en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno, así como la responsabilidad asumida por estos profesionales en las funciones desarrolladas.

La necesidad de compensar el mérito y desempeño profesional de los profesionales de la educación que no ejercen docencia por desarrollar actividades de carácter directivo.

REGLAMENTO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:



ARTÍCULO 1º: Establécese una asignación especial de incentivo profesional, de carácter permanente, para el profesional de la educación que labore en el Departamento de Educación Municipal de Osorno, y que ejerza el cargo de Coordinador Comunal de Educación Extraescolar, por el monto que a continuación se indica:

- Área extraescolar hasta 44 horas \$180.148.-

ARTÍCULO 2º: La asignación antes referida será pagada mensualmente a contar del mes de mayo de 2009, y tendrá el carácter de tributable e imponible y será reajustada anualmente en el mismo porcentaje que experimente la Unidad de Subvención Educacional (USE).

ARTÍCULO 3º: Para tener derecho a percibir el beneficio el profesional de la educación, deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias, las que se fundamentan de acuerdo a factores basados en el mérito:

- a) Cumplimiento del 95 % de las metas establecidas en el plan de trabajo de la Unidad de Educación Extraescolar.
- b) La creación de alianzas estratégicas con otros organismos estatales en relación a la obtención de recursos económicos y logísticos par el logro de las metas de la unidad.

TÍTULO II

ARTÍCULO 4º: La supervisión y cumplimiento de este reglamento corresponderá al Departamento de Educación Municipal de Osorno, sin perjuicio de las facultades que competen al Departamento de Control Municipal.

ARTÍCULO 5º: Impútese los gastos correspondientes al pago de la presente asignación al presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación.

ARTÍCULO 6º: Se deja expresamente establecido que la asignación especial de incentivo profesional regulada en este reglamento, no podrán ser financiadas en ningún caso con cargo al fondo de recursos

